

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/02/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120090037800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DIEGO SARDI DE LIMA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -ACLARAR el numeral CUARTO del auto No. 1910 del 13/09/2023 en el sentido de indicarse que quienes fungen como parte demandantes en este asunto para el cobro del pagare No. 1044654 son la seÑora ALEJANDRA SARDI VERNAZA y la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (subrogatario), al tenor del Art. 285 del C.G.P.	31/01/2024		1
76001310300120110023100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS HARVEY AGREDO GALLEGO	ELIZABETH BETANCOURTH	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese y remítase oficio conforme lo dispone la ley 2213 del 2022 a cargo del CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS para que se sirva informar el estado actual del proceso concursal de insolvencia de persona natural no comerciante que allí adelanta el aquí demandado JHON JAIRO SERNA GUIASO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.645.476.	31/01/2024		1
76001310300120170027800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS BERRIO TASCÓN	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - NEGAR la solicitud de cesión deprecada por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A a favor de la entidad REINTEGRA S.A.S, conforme lo anotado en precedencia.	31/01/2024		1
76001310300120190027400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOC. GREENTROPIC S.A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo respecto del demandado LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ. -ORDENAR LA REMISIÓN del presente proceso ejecutivo de manera digital con destino al Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, proceda de conformidad. -ORDENAR PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Once Civil del Circuito de Santiago de Cali y al interior del proceso bajo Rad. 2023-00241-00, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente trámite ejecutivo en contra de la parte ejecutada LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ. -ORDENAR que, se oficié y remita como lo dispone la ley 2213 del 2022. - REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de la entidad demandada GREENTROPIC C.I SOCIEDAD ANONIMA, JEICY FRUIT SA; HAROLD HERNÁN GARNICA POLO; MARÍA ELENA GIRALDO SCARPETTA; y	31/01/2024		1

				TRANSPORES FENIX S.A, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de esta.		
76001310300120190027400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOC. GREENTROPIC S.A.	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETESE el EMBARGO de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar proceso ejecutivo BANCO CAJA SOCIAL contra los demandados en el JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI No. 00920180021700. -DECRETESE el EMBARGO de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar proceso ejecutivo BANCO DAVIVIENDA contra los demandados en el JUZGADO 09 CIVIL DEL CTO DE CALI No. 00920180022000. -DECRETESE el EMBARGO de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar proceso ejecutivo BANCO ITAU contra los demandados en el JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI No. 01420190014100. -DECRETESE el EMBARGO de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar proceso ejecutivo BANCO DE BOGOTA contra los demandados en el JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI No. 01420200014300. Líbrense y remítanse las comunicaciones del caso.	31/01/2024	1
76001310300120220006900	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	JULIAN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.593.669 y tarjeta profesional No. 41.573 del C. S. de la J, para continuar representando a la parte demandante Bancolombia S.A, dentro del presente asunto. -REQUERIR a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A, para que designe apoderado judicial que la represente en el presente asunto.	31/01/2024	1
76001310300219971477300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CREAR PAIS S.A. Cesionario	INVERSIONES SAN JOSE LTDA	Auto decide sobre recurso OBS. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1578 de 05 de septiembre de 2022, en el efecto DIFERIDO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR la remisión del LINK del expediente objeto del recurso al Superior Funcional, conforme se proceda conforme a ello.	31/01/2024	1
76001310300320170016600	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JHON FREDY ACEVEDO ZAMBRANO	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la entidad GESTI S.A.S como apoderada judicial de la parte demandante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, al tenor del Art. 74 del CGP. -TENGASE al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como representante judicial de la parte demandante Banco Itaú? Corpbanca Colombia S.A al interior del presente trámite compulsivo de pago. -ADVERTIR al extremo ejecutante que el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito al tenor del Art. 317 del C.G.P.	31/01/2024	1
76001310300320210017500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CITY CARBOXX S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$141.676.841,75 al 04 de agosto de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -ACEPTAR la	31/01/2024	1

				renuncia que hace el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías S.A. - CONFE, atendiendo lo expuesto en precedencia. CUARTO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - CONFE, para que designe apoderado judicial para su representación en este asunto.		
76001310300420030036300	Ejecutivo Singular	CLARA OFIR ROMERO QUINTERO	GRANAHORRAR	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan los aquí demandados CLARA OFIR ROMERO QUINTERO y CARLOS EDUARDO SANTOS CEDANO, en las cuentas de ahorros, corrientes o CDTs que tenga en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, POPULAR, BBVA, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, COLPATRIA S.A, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, ITAU, CAJA SOCIAL, SCOTIABANK, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA y PICHINCHA de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecida. Limítese la presente medida cautelar a la suma de \$1.800.000 de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.- -Librese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 2022.	31/01/2024	1
76001310300420110000600	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA LORES RODRIGUEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el ejecutante BANCOOMEVA S.A, representada por su apoderada especial CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO a favor de la entidad FIDUCIARIA COOMEVA S.A, representada por el señor JULIO CESAR TORRES LÓPEZ, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés 0105278496700, 0105342305000 y CCL 040526. - TENER a la entidad FIDUCIARIA COOMEVA S.A, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad FIDUCIARIA COOMEVA S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada MARIELA GUTIÉRREZ PÉREZ, para representar a la parte demandante.	31/01/2024	1
76001310300520110039600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	CARMENZA CASTAÑEDA BOSSA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el ejecutante BANCO BBVA S.A, representada por su apoderado especial PEDRO RUSSI QUIROGA a favor de la entidad AECSA S.A representada por el señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 01130524719600173408. -TENER a la entidad AECSA S.A, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la	31/01/2024	1

				entidad AECSA S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para representar a la parte demandante - cesionaria AECSA S.A, dentro del presente tramite compulsivo de pago.		
76001310300720150056400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE COLOMBIA	JAIME JOSE MORA LOZANO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ABSTENERSE NUEVAMENTE de aceptar la cesión del crédito aportada por la señora MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO en su condición de representante legal de la entidad BANCOLOMBIA a favor de la entidad REINTEGRA S.A.S representada por la señora LENHYZ ELIZETT TAAZONA SILVA, conforme fue anotado en precedencia. -ATEMPERAR a los memorialistas a lo dispuesto en auto del 09/11/2021 expedido por el Juzgado de Origen, glosado en I.D 18 del expediente digital. -CONMINAR a las partes para que asuman las cargas procesales que les correspondan, aportando el documento de cesión en debida forma, conforme fue ordenado en el auto referenciado en el numeral anterior.	31/01/2024	1
76001310300720190016200	Ejecutivo Singular	JHONATHAN BENAVIDES ALVIS	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - AGREGAR para que obre y conste en el expediente la constancia de entrega del inmueble No. 370-725280 de la ORIP de Cali, realizada por el secuestre saliente JHON JERSON JORDAN VIVEROS, al actual auxiliar de la justicia designado por este despacho MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS. -SEÑALAR el 12/03/2024 a las 10:00 A.M., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble No. 370-725280 de la ORIP de Cali, predio que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE.	31/01/2024	1
76001310300720190016200	Ejecutivo Singular	JHONATHAN BENAVIDES ALVIS	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -NEGAR la solicitud de suspensión allegada por la abogada SONIA MILENA GARCIA TABARES identificada con cedula de ciudadanía No. 66.743019 de Buenaventura y con TP No. 113585 del C.S. de la J, conforme lo expuesto en precedencia.	31/01/2024	1
76001310300720220031400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	FRANCY ELENA RUEDA LONDOÑO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$222.853.208,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de abril de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	31/01/2024	1
76001310300720220033300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo	31/01/2024	1

				dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.			
76001310300820190020500	Ejecutivo Singular	HERNANDO JAVIER SALAZAR	SANDRO GINO VARO MARMOLEJO	Auto decide solicitud OBS. -EXHORTAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para que de MANERA INMEDIATA den estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto del auto No. 1496 del 11/08/2023, esto es, elaborando los oficios de levantamiento de medida cautelar a que haya lugar, y remitiendo digitalizado el expediente para que obre y conste en el tramite concursal que adelanta la sociedad ARTEKTON S.A.S, en la Superintendencia de Sociedades. -ORDENAR que, en el evento de que Consultado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia se logre identificar depósitos judiciales consignados por cuenta de este asunto respecto de la sociedad ARTEKTON S.A.S, se proceda de manera inmediata a transferir los mismos a cargo del trámite concursal de la Superintendencia de Sociedades, dejando las constancias del caso.	31/01/2024		1
76001310300820230004400	Ejecutivo Singular	MAYOR ESPACIOS S.A.S	FABIO MAURICIO VERGARA ZAMBRANO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$666.960.000,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de junio de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto. -REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Cali para que se sirva informar a este Despacho, el estado actual de las obligaciones tributarias pendientes con el fisco por parte del señor FABIO MAURICIO VERGARA ZAMBRANO, lo anterior de acuerdo al Oficio No. 125 / 2023-00044-00 del 08/03/2023, y en caso de ser así allegue la liquidación actualizada de la obligación. Por Secretaría librar el oficio correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez la DIAN responda sobre lo solicitado.	31/01/2024		1
76001310300920070009900	Ejecutivo Mixto	PORTAFOLIO DE VALORES S.A.	COAINCOL S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$6.943.117.367,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de agosto de 2023 y a cargo de la parte demandada.	31/01/2024		1
76001310300920160034900	Ejecutivo Singular	RENTADES S.A.	V.F. FRANCO ESCOBAR S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida de cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado HAUS HOTEL deprecada por pasiva, conforme lo anotado en precedencia.	13/12/2023		1
76001310300920180027100	Ejecutivo Singular	B.B.V.A COLOMBIA S.A.	JAIRO WALTER AGUIRRE OBANDO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el ejecutante BANCO BBVA S.A, representada por su apoderado especial PEDRO RUSSI a favor de la entidad AECSA S.A representada	31/01/2024		1

				por el señor CARLOS DANIEL CARDENAS, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones contenidas pagarés 130158619610107086, 130977005000033240, 130520005000260506 y 13977005000032655. -TENER a la entidad AECSA S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad AECSA S.A. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para representar a la parte demandante - cesionaria AECSA S.A, dentro del presente tramite compulsivo de pago.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)